

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 4(b) del programa

CX/FFV 12/17/8-Add.1

Agosto 2012

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

17ª reunión

Ciudad de México, México, 3 – 7 de septiembre de 2012

ANTEPROYECTO DE DISPOSICIONES RELATIVAS AL CALIBRE Y A LAS REGLAS DE HOMOGENEIDAD EN EL TRÁMITE 4
(SECCIONES 3 Y 5.1) (PROYECTO DE NORMA PARA LA GRANADA)

CX/FFV 12/17/8

Observaciones en el Trámite 3 de Argentina, Australia, Chile, Colombia, Costa Rica e Irán

ARGENTINA

Con respecto a la Sección 3: Disposiciones Relativas a la Clasificación por Calibre, el grupo electrónico de trabajo definió la siguiente clasificación como propuesta:

- Calibre por peso
- Calibre por diámetro
- Calibre por conteo

Al respecto, en Argentina la clasificación por diámetro no se realiza (tenemos entendido que tampoco se hace esta clasificación en Perú, Chile, EEUU, Israel y España).

La clasificación por diámetro, por la forma que tiene la granada, resulta difícil de llevar a cabo. El diámetro varía muy rápidamente, desde inmediatamente antes de la cosecha, en finca y luego varía después de uno o de dos días de cosechada en el empaque. Del mismo modo, cambia radicalmente el diámetro si se procesa fruta almacenada en frío durante dos meses.

En Argentina, básicamente, la clasificación es por peso.

AUSTRALIA

Australia desea proporcionar los siguientes comentarios con respecto a la Norma CX/FFV 12/17/8.

3 Disposiciones relativas a la disposición por calibre

Australia sugiere que hay un error tipográfico en el Cuadro B. El código de calibre 5 tendría el peso:

Código de calibre		Peso (g)
5	E	>240- 360 300

Australia apoya la recomendación del grupo de trabajo acerca de que se indiquen en la norma tanto los códigos de calibre numéricos como alfabéticos.

5.1 Homogeneidad

Aunque Australia entiende el fundamento que da el grupo de trabajo para no corregir el texto de homogeneidad de calibre y homogeneidad de color, Australia sugiere de manera respetuosa que la redacción actual no es completamente consistente con la redacción de la misma sección en otras normas para frutas frescas, incluyendo el anteproyecto de norma para la granadilla; el anteproyecto de revisión de la Norma del Codex para el Aguacate (CODEX STAN 197-1995); y la Norma del Codex para la Piña (CODEX STAN 182-1993).

La redacción consistente para esta sección en varias normas del Codex para frutas frescas es de la forma siguiente:

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo y estar constituido únicamente por [fruta] del mismo origen, variedad y/o tipo comercial, calidad y calibre. Para la categoría "Extra", el color y la madurez deberá ser uniforme. La parte visible del contenido del envase debe ser representativa del contenido total.

Australia sugiere que el texto propuesto en el anteproyecto de disposiciones relativas al calibre y homogeneidad en las granadas es contradictorio y confuso, indicando en una oración que los envases solo pueden contener granadas de la misma variedad, calibre y, mientras la siguiente oración establece que: "los envases pueden contener mezclas de diferentes variedades y calibres...". Australia refuerza su preferencia para que el siguiente texto sea utilizado debido a una mejor claridad y consistencia:

Cuando un ~~El contenido de cada envase~~ envase **contenga granadas de la misma variedad, éstas** deben ser homogéneas y contener sólo granadas del mismo origen, ~~variedad, y calidad. y calibre.~~

Los envases destinados a la venta pueden contener mezclas de variedades y calibres siempre y cuando la calidad sea uniforme, y que el origen de cada variedad sea el mismo. La parte visible del contenido del envase deberá ser representativa de todo el contenido. ~~salvo en el caso de las mezclas de calibres y variedades.~~

La redacción sugerida es similar a la que se utilizó para la misma sección en la Norma del Codex para las Manzanas, Norma del Codex 299-2010.

CHILE

Comentarios específicos de Chile

Comentario 1.

Párrafo 3. Disposiciones relativas a la clasificación por calibres

En cuanto a establecer una estandarización del tamaño de las granadas, a través de las tablas propuestas en el Anteproyecto, Chile reitera la posición de no establecer tablas de calibres o establecer rangos más amplios, ya que estas podrían significar una limitación al comercio de las mismas, además las tablas planteadas no se ajustan a las prácticas actuales de la industria. En ese sentido parece más adecuada la propuesta de la Unión Europea para este punto, eso si con algunas adecuaciones en cuanto al rango de diferencia permitido dentro de una caja:

La propuesta de Chile es:

- **40** g if the weight of the smallest fruit (as indicated on the package) is more or equal to 125 g but less than 225 g;
- ~~9060~~ **90** g if the weight of the smallest fruit (as indicated on the package) is more or equal to 225 g but less 375 g;
- ~~160400~~ **160** g if the weight of the smallest fruit (as indicated on the package) is more or equal to 375 g but less 575 g;
- there is no limitation for difference in weight for fruits which weigh more than 575 g.

There is no size uniformity requirement for class II.

Justificación: la solicitud de modificar la diferencia de tamaño permitido entre los frutos de un mismo envase tiene como objetivo permitir ampliar el rango de las variedades incluidos en esta diferencia y así considerar las características de las variedades comercializadas por Chile. El texto sugerido es similar al utilizado para la misma sección en la Norma del Codex para las Manzanas, CODEX STAN 299-2010

COLOMBIAVI. Sección [3. **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CLASIFICACIÓN POR CALIBRES**

A) Cuando se clasifica por peso, el calibre se determina de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código de calibre	Peso (g)
A	501 y superior
B	401—500
C	311—400
D	251—310
E	191—250
F	151—190
G	125—150

A) Cuando se clasifica por peso, el calibre se determina de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código de calibre	Peso (g)
A	501 y superior
B	311 – 500
C	191 – 310
D	190 o menor

Se propone modificar las tablas de calibres disminuyendo el número de Códigos para facilitar la clasificación y el comercio de la fruta.

VII. Sección [3. **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CLASIFICACIÓN POR CALIBRES**

B) Cuando se clasifica por diámetro, el calibre, el calibre se determina de acuerdo con el siguiente cuadro:

Size Code	Diameter (mm)
A	101 and above
B	86—100
C	71—85
D	61—70
E	51—60
F	46—50
G	40—45

B) Cuando se clasifica por diámetro, el calibre se determina de acuerdo con el siguiente

Código de tamaño	Diámetro (mm)
A	101 y superior
B	71 – 100
C	51 – 70
D	50 o menor

Se propone modificar las tablas de calibres disminuyendo el número de Códigos para facilitar la clasificación y el comercio de la fruta.

VIII. Sección [5.1 **HOMOGENEIDAD**

...Los envases destinados a la venta pueden contener mezclas de diferentes ~~variedades~~ y calibres siempre y cuando la calidad sea uniforme y que el origen de cada variedad sea el mismo. La parte visible del contenido del envase deberá ser representativa de todo el contenido salvo en el caso de mezclas de calibres y variedades...

Eliminar la posibilidad de tener diferentes variedades en los envases para venta porque estas mezclas no contribuyen a la calidad de la fruta en el envase.

COSTA RICA

Costa Rica agradece la oportunidad de poder expresar los comentarios al documento CX/FFV 12/17/8 sobre el Anteproyecto de disposiciones relativas al calibre y a las reglas de homogeneidad en el Trámite 4 (secciones 3 y 5.1) (proyecto de Norma para la Granada).

(i) Observaciones generales:

Costa Rica considera importante que se estandarice las disposiciones relativas a la clasificación por calibres, ya que la tendencia en el mercado es estandarizar el producto para agilización del comercio. En este sentido se apoya la clasificación numeral de los calibres por peso para la Granada.

IRÁN**Sección 3: Disposiciones Relativas a la Clasificación por Calibres**

Las granadas se pueden clasificar por el número, diámetro y peso. Si es así, entonces también podemos incluir un tercer cuadro que clasifique los calibres de la Granada de acuerdo con el número de frutos individuales por envase; tamaño de los envases de dimensiones estándar que predominan en el comercio.

La sugerencia de Irán es la siguiente:

A) Cuando la clasificación se haga por número, el calibre se determina de acuerdo al número de frutos individuales por envase (Cuadro A).

Código de Calibre	Por número	Peso(g)
C	9	370-400
D	10	330-360
E	12	280-300
F	15	220-250

Los cuadros de clasificación por diámetro (cuadro A) y por peso (cuadro B) son directrices.

Irán está de acuerdo en que las disposiciones relativas a la clasificación por calibres deben ser opcionales, sin embargo, se deberá indicar claramente en el envase cualquier clasificación de calibre y parámetros utilizados.

Sección 5.1 Homogeneidad

Irán está de acuerdo en que los envases de frutos mixtos (en los calibres y variedades), aunque poco frecuentes, no sean problemáticos para los consumidores o para las prácticas comerciales. Por lo tanto, la norma debería permitir dichas posibilidades.

Además, con frecuencia las granadas se venden como fruta individual cuando los requisitos de envasado de la norma no apliquen. Irán está de acuerdo en que los paquetes de colores mixtos no sean dañinos para el consumidor y el comercio, y que la norma no prohíba esta práctica.